



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera



AUTO No

005

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

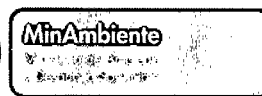
Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que “...se considera que no existe pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que en el Decreto 3572 de 2011 se establece como funciones de la Unidad de Parques la administración de las áreas del Sistema de Parques y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En este sentido, el Plan de Acción Institucional establece objetivos y metas que pretenden lograr un Sistema de Parques Nacionales Naturales completo, ecológicamente representativo y efectivamente manejado.

Que Parques Nacionales adquirió un software para la gestión de procesos administrativos en el sector gobierno y su respectiva licencia de uso, que incluye módulos de Compensación y Laborales, Planta y Personal. Dicho sistema esta implementado a nivel nacional mediante un sistema web. Las solicitudes de soporte técnico y de procedimientos específicos en el sistema se hacen del nivel territorial al nivel central y del nivel central a la firma que desarrollo el producto en caso que las peticiones no puedan ser resueltas por el personal administrativo de Bogotá.

Que debido a lo anterior y debido a la criticidad de mantener en óptimo funcionamiento el software, actualizadas y depuradas sus bases de datos, soporte técnico especializado y contar con nuevas mejoras que se implementen al sistema de información, requisitos que no se encuentran cubiertos en la garantía del software, se hace necesaria la contratación del servicio de mantenimiento al sistema HUMANO.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,





DECIDE 005

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato cuyo objeto es: "contratar el mantenimiento del sistema de información HUMANO WEB de Parques Nacionales incluyendo soporte telefónico y presencial, así como mesa de ayuda, cumpliendo los requisitos mínimos exigidos".

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$ 46.531.902) mcte**, incluido IVA., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 20716 del 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Las condiciones que deberá cumplir el contratista son las siguientes:

1) Brindar el servicio de mantenimiento, actualización y soporte al Sistema HUMANO así: **MÓDULOS QUE CONTEMPLA EL SERVICIO: A.** Planta y Personal, **B.** Compensación y Laborales, **C.** Administración HUMANO®. **2)** Revisión y acompañamiento en los procesos generales del sistema realizados por los usuarios de la Entidad. Apoyando los procesos sobre los que se tengan dudas e incluyendo aclaraciones. **3)** Revisión de los procesos generales del sistema realizados por los funcionarios de LA ENTIDAD, apoyando los procesos sobre los que se tengan dudas e incluyendo aclaraciones. **4)** Verificación del buen funcionamiento de la aplicación y prevención de situaciones que pueda generar fallas futuras. **5)** Entrega de las nuevas versiones en caso de ser liberadas. **6).** Capacitación en nuevas versiones en caso de ser liberadas. **7)** Asesoría personal, vía telefónica, chat y mail. **H)** Mantenimiento del aplicativo en normatividad legal de la funcionalidad. **8)** Capacitación en Administración HUMANO® - 8 horas. **9)** Visita de Soporte en Sitio de 8 horas para la ejecución y apoyo de actividades previamente acordadas. **10)** Servicio de Plataforma. **11)** Capacitación en Administración HUMANO. **12)** Se requiere que el futuro contratista realice la transferencia de conocimiento sobre la solución implementada a las personas de la entidad que el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones designe. La capacitación de HUMANO® SaaS, Será de 8 horas al usuario Administrador y 8 horas al usuario Funcional, las cuales deberán ser previamente acordadas y corresponder a un plan de trabajo a desarrollar en conjunto. **13)** Además de lo anterior, el contratista se compromete a:

- | |
|--|
| 1. El acceso a HUMANO® SaaS – se realiza a través un acceso seguro (HTTPS), para proteger la información privada de infiltrarse en la red pública. |
| 2. La garantía de disponibilidad de la aplicación, es parte de la responsabilidad que Soporte Lógico Ltda. se compromete a ofrecer a sus clientes. |
| 3. Monitoreo en Datacenter 7x24x365 |
| 4. Disponibilidad del servicio 7x24x365 |
| 5. Seguridad Gerenciada, protegiendo la información, comunicaciones aplicaciones que están permanentemente expuestos a posibles agresores. |



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera

, 005



MINAMBIENTE

- | |
|---|
| 6. Monitoreo del estado de la conectividad y funcionamiento con los servidores. |
| 7. Monitoreo de los sistemas operativos e identificación de alarmas en cuanto al desempeño de recursos. |
| 8. Detección de eventos de Performance en los servidores. |
| 9. Backup Full mensual de la información almacenada en la Base de datos, la cual debe ser remitida a Parques Nacionales Naturales de Colombia |

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 de la ciudad de Bogotá.

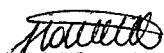
ARTICULO SEPTIMO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

19 FEB 2016


Elaboró: Nathaly Bravo- abogada grupo Contratos
Revisó: JOSE RAFAEL MORENO RODRIGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos

